



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<p>SUSCRIPCIÓN</p> <p>Anual ... .. 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral ... .. 1.000 ptas.</p> <hr/> <p>FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p><i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 20 pesetas    :—:    De años anteriores: 50 pesetas</p>	<p>INSERCIÓNES</p> <p>10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados</p> <hr/> <p>Deposito Legal: BU - 1 - 1958</p>
<p><b>Año 1981</b></p>	<p><b>Jueves 3 de septiembre</b></p>	<p><b>Número 199</b></p>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### AGRICULTURA, GANADERIA Y REPOBLACION FORESTAL

##### CAMPAÑA DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1981, aprobó una moción presentada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, en los siguientes términos:

1. Esta Diputación facilitará gratis plantas ornamentales a los Ayuntamientos o Entidades que lo soliciten.
2. Se admiten peticiones de los Ayuntamientos o Entidades Locales debidamente razonadas, mediante una memoria explicativa o anteproyecto de la obra ornamental a ejecutar.
3. Dichas peticiones deberán tener entrada en esta Diputación antes del día 1 de noviembre de 1981.
4. La Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, determinará la prioridad de las peticiones de acuerdo con su interés, destinando a esta atención la cantidad máxima de 2.000.000 de pesetas.
5. Las plantas estarán puestas a disposición de las Entidades interesadas en el lugar que determinará la Diputación Provincial procurando que sea esta capital.
6. A la retirada de las plantas, las Entidades Beneficiarias depositarán una fianza equivalente al valor de las plantas, que les será devuelta tan pronto como se haya comprobado la plantación.

Burgos, 14 de julio de 1981. — El Presidente de la Excm. Diputación Provincial accidental, Victoriano Aguirrebeña Alonso.

### Delegación de Hacienda

#### Relaciones con los Contribuyentes

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 24 de julio de 1981.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Tejeduría de Lana de Burgos, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Tejeduría de lana con venta al por mayor del género integradas en los sectores económico-fiscales números 2223 para el periodo año 1978 y con la mención BU-10.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Ventas a mayoristas; Artículo, 3; Bases Tributarias, 12.075.000; Tipo, 2%; Cuotas, 241.500 pesetas.

Total, 241.500 pesetas.  
Cuarto. — La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en doscientas cuarenta y una mil quinientas pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Maquinaria y número de obreros.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. — En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se

ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972 y la de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas registrarán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233, 2), de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, y regulado por el título V del Texto Refundido del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el título VIII del vigente Reglamento del mismo Impuesto.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Burgos, 8 de agosto de 1981. — El Delegado de Hacienda (ilegible).

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Villanueva de Argaño (Burgos, 3).

Los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 5 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 375 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 10 de agosto de 1981. — El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana.

Vacante el cargo de Juez de Distrito Sustituto de Aranda de Duero, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 5 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 375 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 19 de agosto de 1981. — El Secretario de Gobierno, José María Hervás García.

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Luis Olías Grinda. Juez de Instrucción número 3 de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Ana Isabel Andrés Urriaza, nacida en Bilbao el 15 de mayo de 1962, hija de Domingo y de María Luisa, casada, domiciliada en Bilbao, calle Cortes, 1-5.º-D, y Juan Ignacio Díez Rojo, nacido en Santander el 19 de marzo de 1961, hijo de Cirilo y de Consuelo, soltero, pintor, también vecino de Bilbao, calle Gimnasio 4-5.º-D, con D. N. I. 14.952.693, y que al parecer debe utilizar el nombre de Juan Ignacio Hierro Díez, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser indagados y reducidos a prisión en la causa que con el número 59 de 1980 instruyo por delito de hurto de uso y otro bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 7 de agosto de 1981.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario (ilegible)

### Juzgado de Distrito número uno

#### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en Juicio de Faltas número 819/81, seguido en este Juzgado sobre imprudencia con daños, contra Lousselin Andre, con domicilio en 4 Rue de la Croix Baron en Angers (Francia), cuyas demás circunstancias personales se desconocen y en la actualidad en ignorado paradero; por medio de la presente se le da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por término de tres días, y por un importe total de treinta y tres mil doscientas setenta y una pesetas (33.271), con inclusión de la multa e indemnización a que también fue condenado; transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado se le requiere para su pago por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al inculcado Lousselin Andre, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 19 de agosto de 1981.—El El Secretario (ilegible).

#### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en Juicio de Faltas número 2.109/80, seguido en este Juzgado, sobre imprudencia con daños, contra Andrés Ecubza, cuyas demás circunstancias se desconocen, conductor del vehículo matrícula 3515-EU-33, camión Berliet TR-305, y que tuvo su último domicilio en calle Bois de la Front, localidad de Sault, distrito 33 (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero;

por medio de la presente se le da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos por término de tres días, y por importe total de veintiséis mil ochocientas cuarenta y cinco (26.845) pesetas, con inclusión de la multa e indemnización a que también fue condenado; transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado se le requiere para su pago por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma legal, al inculpado Andrés Ecubza, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario Judicial (ilegible).

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito, número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, núm. 766 de 1980, sobre imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación contra Felipe Martínez Palacios, se ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto: En Burgos, a 20 de julio de 1981. — La anterior certificación y acuse de recibo, únase, y

Resultando: Que S. S.<sup>as</sup>, por ante mí el Secretario dijo: Que se declara insolvente por ahora y hasta que venga a mejor fortuna al condenado, Felipe Martínez Palacios, a efectos de las responsabilidades del presente juicio. Ha lugar, por impago de la multa de 3.000 pesetas, a que referido condenado cumpla en la Prisión Provincial de esta ciudad, el arresto sustitutorio de cinco días, y asimismo ha lugar, por la insolventía de referido condenado, requerir de pago de las indemnizaciones de 39.192 pesetas, decretada a favor del perjudicado, Salustiano Pérez y la de 5.000 pesetas, a favor del también perjudicado José Luis Antón Díez, al responsable civil subsidiario, José Martínez, para que el mismo dentro del término de tres días abone el total importe de las indemnizaciones por suma de 34.192 pesetas, y si transcurrido no lo verifica, procédase a su exacción por la vía de apremio trabándose embargo en

bienes de la propiedad de referido responsable civil subsidiario en cantidad suficiente a cubrir la suma expresada y si careciere de ellos acreditese su insolventía en forma legal.

Se delega para la práctica de dicha diligencia de embargo en el Sr. Agente Judicial de este Juzgado asistido del Oficial del mismo a quienes servirá de mandamiento en forma el presente auto y se acordará.

Notifíquese este auto al Sr. Fiscal, perjudicado, condenado y responsable civil subsidiario, expidiéndose los despachos a los Juzgados que procedan.

Así por éste su auto, lo proveyó, manda y firma el Sr. D. Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito, número uno de Burgos, de que doy fe. — Firmado: Manuel Mateos Santamaria; Angel Garrido. (Rubricado). Sellado.

El auto inserto es conforme con su original.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, sirva de notificación en forma al responsable civil subsidiario, José Martínez, y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente edicto en Burgos, a 5 de agosto de 1981. — El Secretario Judicial (ilegible).

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Distrito

#### Requisitoria

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Alfonso Carlos Torrots Costa, de 49 años de edad, casado, técnico electricista y con domicilio en Barcelona y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla tres días de arresto en prisión, que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 282/80, por el impago de la multa de tres mil pesetas, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, se expide el presente en Miranda de Ebro, a 17 de agosto de 1981.—El Juez de Distrito (ilegible).—El Secretario (ilegible).

#### Requisitoria

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Maslahi Abdellah, de 33 años de edad, casado, conductor y con domicilio en Autmont (Francia) y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla cinco días de arresto en prisión, que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 194/81, por el impago de la multa de cinco mil pesetas, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, se expide el presente en Miranda de Ebro, a 17 de agosto de 1981.—El Juez de Distrito (ilegible).—El Secretario (ilegible).

## VILLARCAYO

### Juzgado de Distrito

#### Cédula de emplazamiento

Juicio de Faltas 543-80. Apelación.

En el procedimiento de referencia, seguido en este Juzgado a consecuencia de accidente de tráfico, se ha dictado providencia admitiendo el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado por Pedro Diego Diego, ordenando el emplazamiento de los interesados y del Ministerio Fiscal por el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del Partido de Villarcayo a efectos de hacer uso de su derecho en forma legal en mentado recurso de apelación interpuesto contra referida sentencia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal por el término de cinco días, a los herederos desconocidos del fallecido Modesto Fuentenebro Gutiérrez, que se hallan en paradero desconocido, a efectos de hacer uso de su derecho ante el Juzgado de Instrucción del Partido de Villarcayo, en forma legal en mentado recurso de apelación, se expide la presente para ser inserta la misma en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, por haber tenido su residencia en Quintanilla Sopena, expido la presente en Villarcayo, a doce de

agosto de mil novecientos ochenta y uno.—El Oficial en funciones (ilegible).

#### *Cédula de notificación*

Juicio de Faltas 543-80.

En el Juicio de Faltas 543-80, seguido en este Juzgado de Distrito a consecuencia de imprudencia con lesiones se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal.

Sentencia: J. F. 543-80. En Villarcayo, a 15 de julio de 1981. El señor Juez de Distrito don Antonio Martínez Adúriz ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas seguido por atestado instruido de la Guardia Civil con motivo de accidente de circulación y en el que es parte Pedro Diego Diego, sobre supuesta falta de imprudencia con resultado de lesiones, y

Considerando...

Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Diego Diego a las penas de multa de tres mil pesetas, represión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, pago indemnizatorio de setemil pesetas a José Ruiz Vivanco y a las costas del Juicio. De la suma concedida responderá en forma directa y preferente la Compañía de Seguros Bilbao. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Martínez Adúriz.—Firmado y Rubricado.

Es copia conforme con su original al cual me remito y de que certifico. Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la parte perjudicada, expido la presente en Villarcayo, a 7 de agosto de 1981. El Oficial en funciones (ilegible).

## BRIVIESCA

### Juzgado de Distrito

#### *Cédula de emplazamiento*

De orden de S. S.<sup>a</sup> y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas núm. 12/81, sobre imprudencia, seguido en este Juzgado, contra Serafín Rocha Santos Moura, en resolución de esta fecha, se emplaza a dicho Serafín Rocha Santos Moura, súbdito portugués, para que en el término de cinco días, comparezca ante el Ilustrísimo señor Juez de Instrucción del parti-

do de Briviesca, pudiendo así usar de su derecho, en méritos del partido de Briviesca, pudiendo así usar de su derecho, en méritos del recurso de apelación que se ha interpuesto contra la sentencia dictada en dichos autos, bajo los apercibimientos de Ley en otro caso.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento al referido Serafín Rocha Santos Moura, expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Briviesca, a 18 de agosto de 1981.—El Secretario (ilegible).

## LERMA

### Juzgado de Distrito

Sentencia: En la villa de Lerma, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el señor don Pablo Ruiz Moreno, Juez Sustituto Interino de Distrito de Lerma, los presentes autos de juicio de faltas número 78 de 1981, sobre imprudencia, lesiones y daños en accidente de circulación, apareciendo como denunciado Joao Manuel Morales Severino, mayor de edad, divorciado, soldador y vecino de Munster (Alemania), y como perjudicados: Antero Da Silva Colegio, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Isser Lomh (Alemania) y Joao Dafonseca Pinto, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Estrada-Peniche (Portugal) y el Estado en la Ilustrísima persona del señor Abogado del Estado en Burgos, del que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Joao Manuel Morales Severino, como autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños del número tercero, artículo 586 del Código Penal, en relación con el 600 del mismo Código, a la pena de tres mil pesetas de multa, represión privada y pérdida del permiso de conducir vehículos de motor por término de un mes, a que indemnice al Estado en la cantidad de cincuenta y siete mil setecientos cincuenta pesetas, así como al pago de las costas del juicio, debiendo asimismo indemnizar a los perjudicados Antero Da Silva Colegio y Joao Dafonseca Pinto, en la cantidad que se acredite en período de ejecución de sentencia,

debiendo abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de un día por cada mil pesetas o fracción de las mismas que dejare de satisfacer. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Pablo Ruiz.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a Joao Dafonseca Pinto, de 41 años de edad, casado, obrero y con último domicilio conocido en Estrada-Peniche (Portugal). Joao Manuel Morales Severino, de treinta y dos años de edad, divorciado, soldador y con último domicilio en Munster (Alemania), y Antero Da Silva Colegio, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Isser Lomh. Expido la presente en la villa de Lerma, a cinco de junio de 1981.—El Secretario, Rosa María Gómez.

Doña Rosa María Gómez González, Secretario del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 88 de 1981 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Lerma, a 27 de junio de 1981. — Vistos por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 88 de 1981, sobre imprudencia con lesiones en accidente de circulación apareciendo como denunciado Abdellaha Hillali, de 44 años, casado, obrero y con último domicilio conocido del mismo en Holanda, Gerad Doustrat, 26,2525 NG der Haag, y como perjudicados Hadhoum Hillali, de 38 años, sus labores y con el mismo domicilio, Aida Ez-Zourak, de 27 años, sus labores, casada y con el mismo domicilio que los anteriores, El Houssein Hillali, de 2 años, hijo del denunciado y de la primera de las indicadas, con el mismo domicilio, del que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y asimismo como perjudicado el Instituto Nacional de la Salud, representado en los autos por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Abdellaha Hillali, de la falta de imprudencia con resultado de lesiones del número 3 del art. 586 del Código Pe-

nal imputada al mismo en este procedimiento con declaración de las costas de oficio, con reserva de acciones civiles por daños materiales y en cuanto a los corporales se dé en su día cumplimiento a lo dispuesto en el art. 10 del texto refundido de la Ley 122 de 1962, de 24 de diciembre.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Aurelio Alonso. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a Adellah Hillali, Hadhoum Hillali, Aida Ez-Zourak y El Houssein Hillali, con último domicilio conocido de los mismos en Holanda, Gerard Doustar, 26.2526 NG den Haag y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en la villa de Lerma, a 22 de agosto de 1981. — El Secretario (ilegible).

## CASTROJERIZ

### Juzgado de Distrito

En el juicio de faltas núm. 171/80, de que se hará mención, ha recaído la siguiente:

Sentencia: En Castrojeriz, a 3 de julio de 1981; el Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas sobre imprudencia con daños, seguido contra Henrique Bartolomeu Rodríguez, vecino de Portugal, con asistencia del señor Fiscal de Distrito.

Resultando: Que el día 11 de octubre de 1980, Henrique Bartolomeu Rodríguez, que conducía un coche de su propiedad, y matrícula portuguesa GZ-18-35, por la carretera N-620, en la travesía de Villaquirán de los Infantes, anunció con el intermitente su intención de girar a la derecha, por lo que un coche que le seguía, matrícula SA-4381-D, conducido por su propietario Francisco Santiago Ruano, inició el adelantamiento, y cuando estaba a su altura, el primero giró repentinamente a la izquierda, golpeándole lateralmente, lanzándolo contra una farola, perteneciente a Clemente Gutiérrez Iglesia, fallecido el 20 de abril de 1981, y por ello, hoy de su viuda Begoña Balbás Gutiérrez, en la que causó daños por valor de 20.982 pesetas; el coche citado en segundo lugar tuvo daños por un importe de 135.000 pesetas.

Resultando: Que practicadas las diligencias pertinentes para poner el juicio en estado de celebración, tuvo lugar el día 8 con asistencia del Sr. Fiscal de Distrito, don José Luis Pérez García, calificando los hechos, el primero, como constitutivo de falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, de la que es responsable en concepto de autor Henrique Bartolomeu Rodríguez, y al que solicitó se le impusiera la pena de multa de 3.000 pesetas, e indemnización a la viuda de Clemente Gutiérrez en 20.982 pesetas, y a Francisco Santiago en la cantidad total de 90.000 pesetas, y al pago de las costas del presente juicio.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado los preceptos y prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 600, del vigente Código Penal.

Considerando: Que a tenor del artículo 19 de la ley penal sustantiva, toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente, determinando el art. 109 que las costas procesales se entienden impuestas por la ley a todo responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistas las disposiciones citadas y los Decretos de 24 de enero de 1947, 21 de noviembre de 1952 y Ley de 8 de abril de 1967, sobre competencia y procedimiento respectivamente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Bartolomeu Rodríguez a la pena de 5.000 pesetas de multa, e indemnización a Begoña Balbás Gutiérrez, en 20.982 pesetas, y a Francisco Santiago Ruano en 135.000 pesetas, con abono de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Y para su notificación a Henrique Bartolomeu Rodríguez, expido la presente en Castrojeriz, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (legible).

### Cédula de notificación y requisitoria

En el juicio de faltas número 163/

80 sobre imprudencia con lesiones y daños, se ha practicado tasación de costas, cuyo total importe asciende a la cantidad de seiscientos dieciséis mil novecientos setenta pesetas (616.975), que son al cargo de Joaquín de Oliveira, con domicilio en calle Bairro Andrade, número 1, Benavente (Portugal).

Y para que sirva de notificación y vista por tres días de dicha tasación de costas al referido condenado, así como de requisitoria a todas las autoridades para que procedan a su busca, captura y puesta a disposición de este Juzgado, expido la presente en Castrojeriz, a 16 de agosto de 1981.—El Secretario (ilegible).

### Cédula de notificación y requisitoria

En el Juicio de Faltas número 108/80 sobre daños por imprudencia, se ha practicado tasación de costas, cuyo total importe asciende a la cantidad de cien mil cincuenta y seis (100.056) pesetas, que son al cargo de Constantino Letra, de 23 años de edad, soltero, conductor y vecino de Francia 74, Rue Pernety 74014, París.

Y para que sirva de notificación y vista por tres días de dicha tasación de costas al referido condenado, así como de requisitoria a todas las autoridades para que procedan a su busca, captura y puesta a disposición de este Juzgado, expido la presente en Castrojeriz, a 18 de agosto de 1981.—El Secretario (ilegible).

Sentencia: En Castrojeriz, a 8 de julio de 1981; el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante Atestado de la Guardia Civil y como denunciado Emetrio Jesús Pereiras López, mayor de edad, casado y vecino de Burgos, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Resultando: Que en el día 16 de enero de 1981 se recibió en este Juzgado denuncia de Atestado de la Guardia Civil, en el que denunciaba que el día 3 de enero de 1981, se

produjo una colisión en la carretera N-620, término municipal de Los Balbases, entre el camión matrícula P-5005-B, propiedad de Transportes Líquidos Hernández, conducido por Emetrio Jesús Pereiras López, y el coche matrícula SS-7430-H, conducido por su propietario Isauro Ferreño Bustamante, por existir hielo en la calzada, y a consecuencia de ella, resultó con lesiones el ocupante del coche José Ignacio Ferreño Digón que curó en 93 días, y el citado conductor que curó en 35 días.

Resultando: Que el Ministerio Fiscal en el acto del juicio apreció que no apareciendo que denunciado Emetrio Jesús Pereiras López hubiese cometido la falta que se le imputa, fue de dictamen se le absolviera libremente y se declarasen de oficio las costas, con reserva de acciones civiles a los perjudicados y a que en su día se dicte título ejecutivo.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado los preceptos y prescripciones legales.

Considerando: Que según el vigente modo de enjuiciar, una vez retirada la acusación por el Ministerio Fiscal y no habiendo persona ni entidad alguna que la sostenga, procede la absolución por Ministerio de la Ley.

Considerando: Que hallándose comprendido en este caso, el denunciado Emetrio Jesús Pereiras López, toda vez que por sus actos anteriores, simultáneos, ni posteriores al hecho de origen de estas actuaciones, no se ha demostrado sea autor del mismo, procede absolverlo libremente y declarar de oficio las costas.

Vistos los artículos 741 y 742 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, el 23 de la justicia Municipal de 5 de Agosto 1907, el 11 del Decreto de 21 de noviembre 1952, y Ley 8 de abril 1967.

Fallo: Que debo absolver y absolver libremente del hecho origen de estas actuaciones a Emetrio Jesús Pereiras López de la falta de imprudencia que se le acusaba, una vez firme esta resolución, procedase al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley de 8 de abril de 1967, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Emetrio Jesús Pereiras López, expido la presente en Castrojeriz, a 8 de julio de 1981.—El Secretario (ilegible).

#### Cédulas de emplazamiento

Joaquín Sobral Do Espirito Santo, de 35 años de edad, casado, operario y residente en Francia, con domicilio en 48 Rue de Neuilly, 92110 Cluchy.

Wuff Serge Louis Elie, de 28 años de edad, casado, agente administrativo y residente en CH de Boondaël 561, 1050 Bruxelles (Bélgica).

Van Endert Arlette Maree, de 29 años de edad, peluquera, con domicilio en CH de Boondaël 561, 1050 Bruxelles (Bélgica).

Para que en el improrrogable plazo de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y demás diligencias que procedan, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Juicio de faltas número 140/80. Castrojeriz, a 4 de agosto de 1981 El Secretario (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE VILLAESPASA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 17 de agosto de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g) del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes.

1.—Remuneraciones de personal, 61.642 pesetas.

2.—Compras de bienes corrientes y de servicios, 213.332 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 350 pesetas.

##### B) Operaciones de Capital.

7.—Transferencias de capital, 2.781 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 278.105 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes.

1.—Impuestos directos, 94.385.

2.—Impuestos indirectos, 12.400.

3.—Tasas y otros ingresos, 4.000.

4.—Transferencias corrientes pesetas, 165.820.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.500.

Total del presupuesto preventivo, 278.105 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Villaespasa, a 17 de agosto de 1981. — El Alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE S. CLEMENTE

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 22 de agosto de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes

1.—Remuneraciones del personal, 543.841 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 458.156 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 600.

##### B) Operaciones de capital

7.—Transferencias de capital, 10.127 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 1.012.721 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 141.140.

2. Impuestos indirectos, 35.000
3. Tasas y otros ingresos, 1.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 310.584.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 525.000.

Total del presupuesto preventivo, 1.012.721 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Cuevas de San Clemente, a 22 de agosto de 1981. — El Alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE ROA

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en pleno.

Los intereses legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Roa, 26 de agosto de 1981. — El Alcalde, José Manuel Gómez.

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1980, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales

y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roa, 26 de agosto de 1981.—El Alcalde, José Manuel Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de: Círuelos de Cervera; Rabé de las Calzadas; Tardajos; Castil de Peones; y Prádanos de Bureba.

### AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 18 de agosto de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g) del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 264.600 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 730.514 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 300.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 36.906 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 1.032.320 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 228.320.
2. Impuestos indirectos, 22.650.
3. Tasas y otros ingresos, 2.100.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 415.839.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 363.411.

Total del presupuesto preventivo 1.032.320 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Castil de Peones, a 20 de agosto de 1981. — El Alcalde, José Luis Sanz.

### AYUNTAMIENTO DE PRADANOS DE BUREBA

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 16 de agosto de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes

- 1.—Remuneraciones del personal, 339.644 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios. 398.297 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 30.100.

##### B) Operaciones de capital.

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 42.054.

Total del presupuesto preventivo, 810.095 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 186.633.
- 2.—Impuestos indirectos, 52.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos pesetas, 2.100.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 364.537.

- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 204.825.

Total del presupuesto preventivo, 810.095 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Prádanos de Bureba, a 17 de agosto de 1981. — El Alcalde, Vicente Sagredo.

## AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de julio de 1981 el expediente del proyecto definitivo de imposición de las Ordenanzas Municipales con sus correspondientes tarifas, queda de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días hábiles contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, conforme dispone el artículo 17 del Real Decreto Ley 3/81, durante los cuales podrá ser examinado dicho expediente y formular por escrito cuantas alegaciones estimen en derecho, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

La Ordenanza Municipal objeto de aprobación definitiva es la siguiente:

1. Contribuciones especiales para la realización de obras y servicios Municipales, siempre que estas obras o servicios beneficie especialmente alguna persona.

Fuentespina, 18 de julio de 1981. El Alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico de instalación de alumbrado público en esta localidad, redactado por el Perito Industrial don Félix Casi Vicente, con un presupuesto total de 1.272.034 pesetas se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes con los documentos que las justifiquen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la normativa vigente.

Santibañez de Esgueva, 21 agosto de 1981.—El Alcalde, Pedro Sierra.

## AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Confeccionado y aprobado por esta Corporación Municipal el Padrón

del Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por las vías públicas para el año actual que comprende a las personas físicas y Entidades Jurídicas obligadas a contribuir por dicho concepto fiscal, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre y Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de enero, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los contribuyentes obligados al pago del mismo puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones pertinentes.

Hontoria del Pinar, a 25 de agosto de 1981. — El Alcalde, B. Berzosa.

## Subastas y Concursos

### JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Subasta del coto de caza número BU-10.080

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes hábiles al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose en su caso, al aplazamiento de la licitación, cuando resulte necesario.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón dentro de las 10 a 14 horas de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», y hasta el último anterior, también hábil, del que se señale para la apertura de plicas.

Apertura de plicas: En el salón de sesiones de la Junta Vecinal de Castrillo de Murcia, a las 13 horas del día 15 de septiembre próximo si para dicho día hubiera transcurrido diez días hábiles desde su inserción de este anuncio, por ser declarado de urgencia, retrasándose en caso contrario al siguiente hábil a aquel en que se cumpla el plazo de 10 días.

Período del arrendamiento: Por ocho años, coincidiendo con otras tantas temporadas de caza, en la forma que se expresa en el pliego de condiciones, que se halla al público en el Tablón de la Junta Vecinal y en la Secretaría del Ayun-

tamiento de Sasamón, así como las condiciones para los cazadores del pueblo.

Tipo de licitación: 1.800.000 pesetas anuales a la alza.

Fianza provisional: Treinta y seis mil pesetas, dos por 100 del tipo de licitación.

Fianza definitiva: El seis por 100 del importe de la adjudicación anual.

### Modelo de proposición

D. ...., de ..... años de edad, de profesión ....., titular del D. N. I. núm. ...., con residencia en calle ....., núm. ...., piso, ....., enterado de las condiciones y pliego de condiciones para la adjudicación del arrendamiento del coto de caza de Castrillo de Murcia, ofrece la cantidad de ..... pesetas anuales (poner la cantidad en letra y número).

....., a ..... de ..... de 1981.

El Proponente,

Castrillo de Murcia, a 27 de agosto de 1981. — El Presidente de la Junta, Julián Herrera.

4833.—3.330,00

## Anuncios Particulares

### BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

Se ha solicitado duplicado, por robo, de la libreta de ahorros número 31-899-M.

Plazo para oponerse: 15 días.

4795.—250,00

### CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATALICO DE OBREROS

Extravío libreta núm. 30001008-026635-7, Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío libreta núm. 3000-027-002854-2, Oficina Melgar de Fernamental.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

4844.—500,00